



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 002

Santa Marta, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 4700111020022016-00107-00
Quejoso: FABIAN EDUARDO PALENCIA BUELVAS
Disciplinable: ROBERTO LEOCADIO CAMPO VELASQUEZ
Cargo: JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI
(MAGDALENA)
Decisión: TRASLADO PARA ALEGAR
Magistrado: RODRIGO HERNÁN ORTIZ ROSERO

CONSIDERANDO

Mediante auto de 1 de julio de 2020 se dispuso apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario Roberto Leocadio Campo Velásquez en su calidad de Juez Único Promiscuo Municipal de Ariguaní (Magdalena).

En providencia del 14 de febrero de 2022, este despacho profirió al interior de este asunto, decisión mediante la cual declaró cerrada la investigación disciplinaria en atención a lo dispuesto en el artículo 160 de la anterior ley 734 de 2002.

Ahora bien al amparo de la nueva legislación como lo es el Código General Disciplinario, el cual en su artículo 220 dispone que: “Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación” (se subraya) y, como quiera que, no se ha surtido la etapa de los alegatos precalificatorios, no obstante haberse cerrado la investigación, se ordenará en aplicación a lo dispuesto en la norma en cita, correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 002

(10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) días para que los sujetos procesales de la presente actuación disciplinaria puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión: al señor Roberto Leocadio Campo Velásquez a la dirección procesal, y al agente del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 120 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho la presente actuación para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNAN ORTIZ ROSERO

Magistrado